

7081001 - 0009

Arauca, 10 de Enero de 2017

(117)

 MINTRABAJO	No. Radicado 11EI201733210000001816
	Fecha 2017-02-14 02:23:08 pm
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1	Folios 1



COR11EI201733210000001816

MEMORANDO

PARA: CLARA MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS MANTILLA
COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL

DE BLANCA CECILIA ALVAREZ COLINA
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ARAUCA

ASUNTO: CÓDIGO IVC-PD-39 -F-01 CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Para su conocimiento y demás fines se remite un ejemplar de los siguientes documentos:

1. Un ejemplar del Formato IVC-PD-39-F-01 No. 001 del 27 de Diciembre de 2016 -CONSTANCIA DE REGISTRO DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES -, por medio de la cual el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de Araucita "SINTROEPAR", realiza Deposito de Convención Colectiva.
2. Copia de los documentos depositados.

Cordialmente,

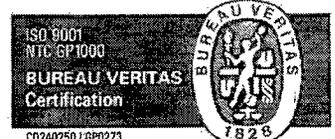

BLANCA CECILIA ALVAREZ COLINA

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de Arauca.

Anexo(s): ocho (8) folios
Copia:
Transcriptor: Blanca A.
Elaboró: Blanca A.
Revisó/Aprobó: Blanca A.

C:\Users\balvarez\Documents\BLANCA ARCHIVOS MINISTERIO\QORS\RESPUESTA A QORS.docx nuevo.docx NUEVO. (Recuperado).docx

Calle 21 No. 19-14, Arauca-Arauca
Teléfonos: (097) 885 20 52 - 885 74 96
dtarauca@mintrabajo.gov.co - www.mintrabajo.gov.co



 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de ARAUCA
 Inspector de Trabajo BLANCA CECILIA ALVAREZ COLINA

Número 001

CIUDAD:	ARAUCA	FECHA:	27	12	2016	HORA	8:39 A.M.
----------------	--------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	AMANDA CASTELLANOS CÁCERES		
No. IDENTIFICACIÓN	63.335.422 Expedida en Bucaramanga		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 4 No. 3-13 Alcaldía de Arauquita		
No. TELÉFONO	8836065 / 8836220	Correo Electrónico	Emmanuel-022@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva <input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo <input type="checkbox"/>	Contrato Sindical <input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ALCALDIA DE ARAUQUITA		
Y	Organización Sindical <input type="checkbox"/>	Trabajadores <input checked="" type="checkbox"/>	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE ARAUQUITA		
CUYA VIGENCIA ES	1 AÑO		
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	62	AMBITO DE APLICACION	Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No. Folios	8

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

Blanca Cecilia Alvarez C.
BLANCA CECILIA ALVAREZ C.
 Inspector de Trabajo de Arauca

Amanda Castellanos C.
AMANDA CASTELLANOS C.
 El Depositante



SINTROEPAR
SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y
EMPLEADOS PUBLICOS DE ARAUQUITA
Reg. Sind. No.004952 del 26-XI-91

708.601-E1135

Araucita, 9 de Diciembre del 2016

Doctora
BLANCA CECILIA ALVAREZ COLINA
Directora Territorial de Arauca
Calle 21 No.19-14
Telefonos:8852052-8857496
Ministerio de Trabajo
Arauca

REFERENCIA: DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA Y ACUERDO PERMANENTE.

Respetada Doctora,

En Calidad de Presidenta del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de Araucita-"SINTROEPAR"., hago la debida presentación personal y depósito de la Convención Colectiva de Trabajo y el Acuerdo Permanente, para los Servidores Públicos, formada entre el Municipio de Araucita y el "SINTROEPAR"., para los efectos legales y pertinentes.

Anexo 3 copias de la Convención Colectiva de Trabajo y el Acuerdo permanente.


Amanda Castellanos Cáceres
Presidenta

Anexo:24 folios

09/12/2016 9:22 am
Lilly Acuña. Portora

Alcaldía Aranguito

• Carrera 4 # 3-13

Teléfono: 8836085

8836220

Ext. 124

Secretaría de Gobierno



SINTROEPAR
SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y
EMPLEADOS PUBLICOS DE ARAUQUITA
Reg. Sind. No.004952 del 26-XI-91

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE EL SINDICATO DE
DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE
ARAUQUITA "SINTROEPAR" Y LA ALCALDÍA DE ARAUQUITA, QUE SE APLICARA
A TODOS LOS EMPLEADOS PUBLICO**

Araucita, a los 29 de noviembre de 2016, se reunieron de una parte: En representación de la administración municipal, según resolución No. AA-D-100.03 del 4 de noviembre de 2016, NELSON PEREZ GELVEZ, Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana; EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO, Secretario de Hacienda Municipal, GERMAN ALBERTO LEON CORONEL, Secretario de Planeación e Infraestructura y HAMMER EDISSON CASTAÑEDA HERNANDEZ, Asesor Jurídico Municipal, y por otra parte, en representación de del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Municipio de Araucita, "SINTROEPAR", AMANDA CASTELLANOS CACERES, Presidenta, SALVADOR GOMEZ, LILIAN RUTH VERGARA QUIÑONES, CLAUDIA OJEDA y ORLANDO BARRERA, comisión Designada en Asamblea General del 8 de Septiembre del año en que transcurre. Leído y discutido el pliego de solicitudes respetuosas presentado por el sindicato, se llegó al siguiente acuerdo que se establece como ACUERDO PERMANENTE y que serán considerado como acto administrativo.

CAPITULO I
**RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y ESPACIOS DE DIALOGO
SOCIAL**

ARTÍCULO N° 1. PARTES. Son partes del presente memorial de Solicitudes respetuosas y una vez firmado el Acuerdo, de una parte el **SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA "SINTROEPAR"**; y de la otra parte **MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA**.

ARTÍCULO N° 2. CAMPO DE APLICACIÓN: El presente acuerdo de solicitudes respetuosas, se aplica para los Servidores Públicos del municipio de Araucita departamento de Arauca.

ARTÍCULO N° 3. RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL: EI MUNICIPIO DE ARAUQUITA reconoce al **SINDICATO DE TRABAJADORES**

OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA "SINTROEPAR"; como la organización sindical representante de sus trabajadores oficiales y empleados públicos, y por ello respetará los derechos y garantías propias de las organizaciones sindicales, la autonomía en su estructura y funcionamiento, y dentro del marco legal, se obliga a no promover prácticas antisindicales; se compromete a respetar y acatar el derecho constitucional que les asiste a los trabajadores de reunión y manifestación pública y pacífica, de libre asociación y autonomía sindical consagrados en los artículos 37,



SINTROEPAR

**SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y
EMPLEADOS PUBLICOS DE ARAUQUITA**

Reg. Sind. No.004952 del 26-XI-91

38 y 39 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con el inciso final del artículo 53 de la misma, que indica que la ley, los contratos, los acuerdos y los convenios de trabajo no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores y, en consecuencia, no tomará ningún tipo de represalia contra los trabajadores que participen en actividades de protesta legítima, en concordancia con los Convenios 87 y 98 de la OIT ratificados por Colombia.

ARTÍCULO N° 4. EL TRABAJO COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL. EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA se compromete a respetar los derechos adquiridos y los fundamentales de cada Servidor Público, entre ellos el del trabajo, en condiciones de dignidad, justicia y equidad, como está establecido en la Constitución Política Nacional.

ARTÍCULO N° 5. ESPACIO DE DIÁLOGO SOCIAL: Se establecerá el siguiente espacio de diálogo social: una reunión semestral entre el Municipio de Arauquita y el sindicato, liderada por el señor Alcalde Municipal, y por la Presidencia de la organización sindical; y sus respectivos equipos de trabajo.

ARTÍCULO N° 6. ESPACIO INFORMATIVO: EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, dispondrá de un espacio al público "cartelera" en el primer piso de la Alcaldía Municipal, destinada exclusivamente a publicar las diferentes labores, actividades e información relacionadas con la organización sindical.

CAPITULO II **BIENESTAR SOCIAL:**

ARTICULO N° 7. PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS: El empleador promoverá de acuerdo a su capacidad económica, con instituciones educativas de carácter Público o Privadas, para desarrollar procesos de capacitación, formación y actualización, en el área en el cual se desempeñe el trabajador en búsqueda de la profesionalización de su labor y mejoramiento del servicio, los programas deben contar con la certificación de la autoridades nacionales y locales.

Se priorizara dichas capacitaciones para los Trabajadores de Planta y las necesidades que cada área demande.

PARÁGRAFO: Dichos convenios podrán ser presentados por el SINDICATO, con el fin de ser evaluados con el MUNICIPIO DE ARAUQUITA, y buscar su viabilidad.

ARTICULO N° 8. APOYO DE INCAPACIDADES POR ENFERMEDADES RUINOSAS O CATASTRÓFICAS, COMO CÁNCER, VIH/SIDA E INSUFICIENCIA RENAL Y DEMÁS CATALOGADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y ACCIDENTALES: El empleador pagará al Trabajador Oficial directamente o a través de póliza el porcentaje restante para completar el 100%, del valor del día laboral estipulado para cada trabajador conforme a su salario básico, incapacidad que debe superar los 30 días, la cual debe ser expedida por Médico Especialista, autorizado por la EPS, en que se encuentra afiliado el Empleado.



SINTROEPAR
SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y
EMPLEADOS PUBLICOS DE ARAUQUITA
Reg. Sind. No.004952 del 26-XI-91

PARÁGRAFO: Este beneficio se otorgara sin que se exceda de los 180 días año calendario”.

ARTICULO N° 9. INCREMENTO SALARIAL: a partir del primero (1) de enero de 2017, el municipio incrementara el salarios mensual de los Servidores Públicos en un cero punto cinco (0.5 %), por encima del incremento que decrete el Gobierno Nacional.

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA

ARTICULO N° 10. Adicionar al Artículo Tercero. ESTABILIDAD LABORAL de la Convención Colectiva de Trabajo, firmada el 9 de Diciembre del 2013, en el sentido de reconocer **seis (6)** salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada año de trabajo prestado, además de la indemnización a la que tiene derecho por Ley.

ARTICULO N° 11. En el evento de reestructuración o sustitución patronal los Servidores públicos, gozaran de todos y cada uno de los derechos laborales a que lo largo de la creación de este sindicato han sido reconocidos.

Se conformara de una mesa de trabajo integrada por dos miembros de casa una de las partes, en la cual se trataran los siguientes temas:

- Reubicación laboral de los Servidores Públicos que se vean afectados con la reestructuración.
- Implementación de programas de capacitación y actualización tecnológica para todos los servidores públicos, en procura de una óptima adecuación en los nuevos puestos de trabajo.
- Reubicación a los Servidores Públicos a un trabajo compatible con sus aptitudes, condiciones físicas y emocionales.

ARTICULO No. 12. AUXILIO EDUCATIVO: Adicionar al Artículo 22 del Acuerdo, firmado el 11 de Diciembre de 1993, en el sentido de que el municipio de Arauquita, reconocerá a los Servidores Públicos e hijos en la edad escolar, un auxilio educativo de la siguiente manera:

- a. Técnico
- b. Tecnológico

Para lo cual deberá allegar certificación de matrícula vigente, documento idóneo conforme a la ley para demostrar parentesco, certificación de curso y/o notas del semestre inmediatamente anterior de Instituciones debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y diligenciar formato de solicitud de apoyo escolar.

ARTÍCULO N° 13. VIGENCIA DEL ACUERDO PERMANENTE DE TRABAJO. El presente Acuerdo permanente tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir del 1 de enero de 2017.



SINTROEPAR
SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y
EMPLEADOS PUBLICOS DE ARAUQUITA
Reg. Sind. No.004952 del 26-XI-91

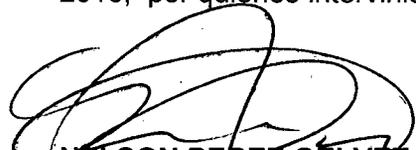
ARTÍCULO N° 14. INCORPORACIÓN Y CONTINUIDAD DE DERECHOS ADQUIRIDOS:
Al presente Acuerdo, se incorporan todos los derechos adquiridos por los Servidores Públicos concertados en acuerdos anteriores y que no hayan sido modificados por el presente y se aplicara teniendo en cuenta siempre el "PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD", consagrados en la Constitución Política Nacional.

ARTÍCULO N° 15. Además harán parte del presente Acuerdo, todos los derechos adquiridos y aspectos no modificados ni derogados por la presente acta convencional.

ARTÍCULO N° 16. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO. Con el objeto de dar publicidad y divulgación al presente Acuerdo El municipio de Arauquita, publicara en su Página WEB y remitirá vía correo electrónico institucional, LAN y Cartelera, lo acá acordado".

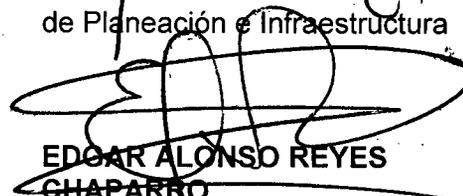
En constancia se firma, en Arauquita, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del 2016, por quienes intervinieron.

Por el municipio de Arauquita:


NELSON PEREZ GÉLVEZ
Secretario de Gobierno,
Seguridad y Convivencia Ciudadana


GERMAN LEON CORONEL
Secretario
de Planeación e Infraestructura


HAMMER CASTAÑEDA HERNANDEZ
Asesor Jurídico

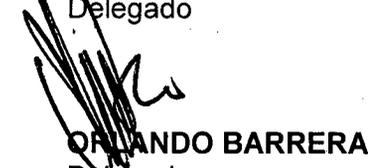

EDOAR ALONSO REYES
CHAPARRO
Secretario de Hacienda


AMANDA CASTELLANOS CACERES
Presidenta

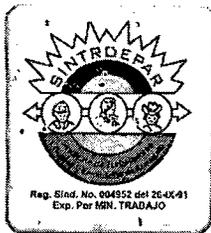
Por SINTROEPAR:

SALVADOR GOMEZ
Delegado


LILIAN RUTH VERGARA QUIÑONES
Delegado


ORLANDO BARRERA
Delegado


CLAUDIA OJEDA
Delegada



SINTROEPAR

**SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y
EMPLEADOS PÚBLICOS DE ARAUQUITA**

Reg. Sínd. No.004952 del 26-XI-91

ACUERDO PERMANENTE CELEBRADO ENTRE EL SINDICATO DE DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA "SINTROEPAR" Y LA ALCALDÍA DE ARAUQUITA, QUE SE APLICARA A TODOS LOS EMPLEADOS PUBLICO

Arauquita, a los 29 de noviembre de 2016, se reunieron de una parte: En representación de la administración municipal; según resolución No. AA-D-100.03 del 4 de noviembre de 2016, NELSON PEREZ GELVEZ, Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana; EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO, Secretario de Hacienda Municipal, GERMAN ALBERTO LEON CORONEL, Secretario de Planeación e Infraestructura y HAMMER EDISSON CASTAÑEDA HERNANDEZ, Asesor Jurídico Municipal, y por otra parte, en representación de del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Municipio de Arauquita, "SINTROEPAR", AMANDA CASTELLANOS CACERES, Presidenta, SALVADOR GOMEZ, LILIAN RUTH VERGARA QUIÑONES, CLAUDIA OJEDA y ORLANDO BARRERA, comisión Designada en Asamblea General del 8 de Septiembre del año en que transcurre. Leído y discutido el pliego de solicitudes respetuosas presentado por el sindicato, se llegó al siguiente acuerdo que se establece como ACUERDO PERMANENTE y que serán considerado como acto administrativo.

CAPITULO I

RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y ESPACIOS DE DIALOGO SOCIAL

ARTÍCULO N° 1. PARTES. Son partes del presente memorial de Solicitudes respetuosas y una vez firmado el Acuerdo, de una parte el **SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA "SINTROEPAR"**; y de la otra parte **MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA**.

ARTÍCULO N° 2. CAMPO DE APLICACIÓN: El presente acuerdo de solicitudes respetuosas, se aplica para los Servidores Públicos del municipio de Arauquita departamento de Arauca.

ARTÍCULO N° 3. RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL: EI MUNICIPIO DE ARAUQUITA reconoce al SINDICATO DE TRABAJADORES

OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA "SINTROEPAR"; como la organización sindical representante de sus trabajadores oficiales y empleados públicos, y por ello respetará los derechos y garantías propias de las organizaciones sindicales, la autonomía en su estructura y funcionamiento, y dentro del marco legal, se obliga a no promover prácticas antisindicales; se compromete a respetar y acatar el derecho constitucional que les asiste a los trabajadores de reunión y manifestación pública y pacífica, de libre asociación y autonomía sindical consagrados en los artículos 37,



SINTROEPAR

**SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y
EMPLEADOS PUBLICOS DE ARAUQUITA**

Reg. Sind. No.004952 del 26-XI-91

38 y 39 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con el inciso final del artículo 53 de la misma, que indica que la ley, los contratos, los acuerdos y los convenios de trabajo no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores y, en consecuencia, no tomará ningún tipo de represalia contra los trabajadores que participen en actividades de protesta legítima, en concordancia con los Convenios 87 y 98 de la OIT ratificados por Colombia.

ARTÍCULO N° 4. EL TRABAJO COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL. EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA se compromete a respetar los derechos adquiridos y los fundamentales de cada Servidor Público, entre ellos el del trabajo, en condiciones de dignidad, justicia y equidad, como está establecido en la Constitución Política Nacional.

ARTÍCULO N° 5. ESPACIO DE DIÁLOGO SOCIAL: Se establecerá el siguiente espacio de diálogo social: una reunión semestral entre el Municipio de Arauquita y el sindicato, liderada por el señor Alcalde Municipal, y por la Presidencia de la organización sindical; y sus respectivos equipos de trabajo.

ARTÍCULO N° 6. ESPACIO INFORMATIVO: EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, dispondrá de un espacio al público "cartelera" en el primer piso de la Alcaldía Municipal, destinada exclusivamente a publicar las diferentes labores, actividades e información relacionadas con la organización sindical.

CAPITULO II **BIENESTAR SOCIAL:**

ARTICULO N° 7. PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS: El empleador promoverá de acuerdo a su capacidad económica, con instituciones educativas de carácter Público o Privadas, para desarrollar procesos de capacitación, formación y actualización, en el área en el cual se desempeñe el trabajador en búsqueda de la profesionalización de su labor y mejoramiento del servicio, los programas deben contar con la certificación de la autoridades nacionales y locales.

Se priorizara dichas capacitaciones para los Trabajadores de Planta y las necesidades que cada área demande.

PARÁGRAFO: Dichos convenios podrán ser presentados por el SINDICATO, con el fin de ser evaluados con el MUNICIPIO DE ARAUQUITA, y buscar su viabilidad.

ARTICULO N° 8. APOYO DE INCAPACIDADES POR ENFERMEDADES RUINOSAS O CATASTRÓFICAS, COMO CÁNCER, VIH/SIDA E INSUFICIENCIA RENAL Y DEMÁS CATALOGADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y ACCIDENTALES: El empleador pagará al Trabajador Oficial directamente o a través de póliza el porcentaje restante para completar el 100%, del valor del día laboral estipulado para cada trabajador conforme a su salario básico, incapacidad que debe superar los 30 días, la cual debe ser expedida por Médico Especialista, autorizado por la EPS, en que se encuentra afiliado el Empleado.



SINTROEPAR
SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y
EMPLEADOS PUBLICOS DE ARAUQUITA
Reg. Sind. No.004952 del 26-XI-91

PARÁGRAFO: Este beneficio se otorgara sin que se exceda de los 180 días año calendario”.

ARTICULO N° 9. INCREMENTO SALARIAL: a partir del primero (1) de enero de 2017, el municipio incrementara el salarios mensual de los Servidores Públicos en un cero punto cinco (0.5 %), por encima del incremento que decrete el Gobierno Nacional.

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA

ARTICULO N° 10. En caso de supresión de cargo de Servidores Públicos, o en alguno otro caso que implique sustitución patronal, sin pérdida de los derechos adquiridos en convenciones anteriores, el MUNICIPIO le dará la oportunidad a los Servidores Públicos de acogerse a un plan de retiro voluntario, si así lo desee, y se le pagara **seis (6)** salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada año de trabajo prestado, además de la indemnización a la que tiene derecho por Ley”.

ARTICULO N° 11. En el evento de reestructuración o sustitución patronal los Servidores públicos, gozaran de todos y cada uno de los derechos laborales a que lo largo de la creación de este sindicato han sido reconocidos.

Se conformara de una mesa de trabajo integrada por dos miembros de casa una de las partes, en la cual se trataran los siguientes temas:

- Reubicación laboral de los Servidores Públicos que se vean afectados con la reestructuración.
- Implementación de programas de capacitación y actualización tecnológica para todos los servidores públicos, en procura de una óptima adecuación en los nuevos puestos de trabajo.
- Reubicación a los Servidores Públicos a un trabajo compatible con sus aptitudes, condiciones físicas y emocionales.

ARTICULO No. 12. AUXILIO EDUCATIVO: Adicionar al Artículo 22 del Acuerdo, firmado el 11 de Diciembre de 1993, en el sentido de que el municipio de Arauquita, reconocerá a los Servidores Públicos e hijos en la edad escolar, un auxilio educativo de la siguiente manera:

- a. Técnico
- b. Tecnológico

Para lo cual deberá allegar certificación de matrícula vigente, documento idóneo conforme a la ley para demostrar parentesco, certificación de curso y/o notas del semestre inmediatamente anterior de Instituciones debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y diligenciar formato de solicitud de apoyo escolar.

ARTÍCULO N° 13. VIGENCIA DEL ACUERDO PERMANENTE DE TRABAJO. El presente Acuerdo permanente tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir del 1 de enero de 2017.



SINTROEPAR
SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y
EMPLEADOS PUBLICOS DE ARAUQUITA
Reg. Sind. No.004952 del 26-XI-91

ARTÍCULO N° 14. INCORPORACIÓN Y CONTINUIDAD DE DERECHOS ADQUIRIDOS:
Al presente Acuerdo, se incorporan todos los derechos adquiridos por los Servidores Públicos concertados en acuerdos anteriores y que no hayan sido modificados por el presente y se aplicara teniendo en cuenta siempre el "PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD", consagrados en la Constitución Política Nacional.

ARTÍCULO N° 15. Además harán parte del presente Acuerdo, todos los derechos adquiridos y aspectos no modificados ni derogados por la presente acta convencional.

ARTÍCULO N° 16. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO. Con el objeto de dar publicidad y divulgación al presente Acuerdo El municipio de Arauquita, publicara en su Página WEB y remitirá vía correo electrónico institucional, LAN y Cartelera, lo acá acordado".

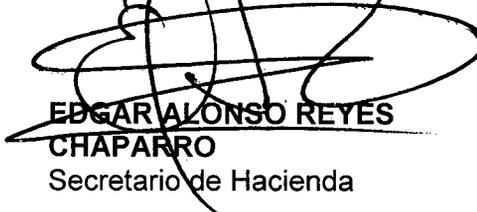
En constancia se firma, en Arauquita, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del 2016, por quienes intervinieron.

Por el municipio de Arauquita:


NELSON PEREZ GELVEZ
Secretario de Gobierno,
Seguridad y Convivencia Ciudadana

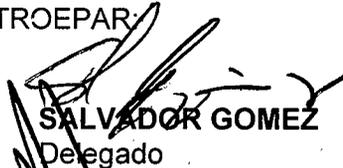

GERMAN LEON CORONEL
Secretario
de Planeación e Infraestructura


HAMMER CASTAÑEDA HERNANDEZ
Asesor Jurídico


**EDGAR ALONSO REYES
CHAPARRO**
Secretario de Hacienda


AMANDA CASTELLANOS CACERES
Presidenta

Por SINTROEPAR:


SALVADOR GOMEZ
Delegado


LILIAN RUTH VERGARA QUIÑONES
Delegado


ORLANDO BARRERA
Delegado


CLAUDIA OJEDA
Delegada